

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “Aprobar la reforma al Plan

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la suscrita Directora Ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio Lcda. María Elena Machuca Merino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva la Mgs Lorena Isabel Robalino Cuadrado, dispuso la publicación de las Bases Técnicas y convocatoria de los concursos públicos para el “SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021” y el inicio del mismo, que en su artículo 1 dispone la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, SEGUNDO LLAMADO 2021. Adicional, en el artículo 2 la máxima autoridad delega a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución. En lo particular a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanía en su numeral 3 también expresa, el inicio del concurso público respectivamente según el numeral 2, relacionado con Línea de Fomento “Cocreación: Diseño y Artesanías”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M, de 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, solicita a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías se designe a los funcionarios para la etapa de verificación del SEGUNDO LLAMADO 2021, entre ellos en la categoría de Cocreación Diseño y Artesanía;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPV-2021-0700 de 07 de diciembre de 2021, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en su calidad de Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, comunica a la Mgs. Ximena Karina Fernández, Coordinadora General Técnica la designación de los funcionarios para la etapa de verificación del SEGUNDO LLAMADO 2021, entre ellos en la categoría de Cocreación Diseño y Artesanía, a la Srta. Carla Ivannia Michelena Ordoñez, Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0037-M, de 27 de enero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en su calidad de Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, solicita la designación de técnicos que realizaran el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación del SEGUNDO LLAMADO 2021.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092, de 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, pone en conocimiento a los funcionarios para ser apoyo técnico de los jurados en la etapa de evaluación del SEGUNDO LLAMADO 2021, entre ellos en la categoría de Cocreación Diseño y Artesanía a la Srta. Carla Ivannia Michelena Ordoñez, Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0063-M, de 08 de febrero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en su calidad de Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, remite a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, la documentación resultante de la etapa de verificación de la línea de fomento “Cocreación: Diseño y Artesanías”.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0100-M, de 26 de febrero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en su calidad de Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, entrega a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, la documentación de la etapa de evaluación individual correspondiente a la línea de fomento “Cocreación: Diseño y Artesanías”.;

Que, mediante comunicación de 11 de marzo de 2022, generada a través del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, el Presidente del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Cocreación: Diseño y Artesanías”, Sr. Oscar Andrés Acuña Pontigo, presentó a la Directora Ejecutiva la “*ACTA DE DICTAMEN BENEFICIARIOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA LÍNEA DE FOMENTO “COCREACIÓN: DISEÑO Y ARTESANÍAS”*”, que contiene: a) Tabla de evaluación de todos los proyectos postulados y calificados en la evaluación colectiva con el dictamen establecido por el Comité de Selección; b) Listado de proyectos ganadores; y, c) Lista de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Prelación (en los casos que corresponda);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0141-M de 17 de marzo de 2022, suscrito por la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, en su calidad de Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, mediante el cual menciona: *"Por lo antes expuesto, me permito solicitar se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de ganadores de la línea de fomento "Cocreación: Diseño y Artesanías" a fin de continuar con el debido proceso para la publicación de resultados y notificación de postulantes"*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0201-M, de fecha 17 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, manifestó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"Autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento "Cocreación: Diseño y Artesanías" de la Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías. Para dicho fin, se adjunta al presente el Acta de Dictamen debidamente suscrita por el presidente del Comité de Selección de selección de la línea de fomento en mención"*;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento "Cocreación: Diseño y Artesanías" de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 11 de marzo de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
BLT, INNOVACIÓN EN LA ARTESANÍA DE IMBABURA	Sara Alexandra Almeida Chuquin	\$11.080.00
TIEMPO	María Estefanía Cardona Játiva	\$11.050.00
GALERÍA VIAJERA SENSORIAL INTERACTIVA: MUJERES RURALES ORIGEN Y ALIMENTO DEL MUNDO – EDICIÓN ARTESANAS	Andrea Elizabeth Bautista Sánchez	\$12.000.00
MADERA DE MUJERES	Blanca Teresa Rivera Yépez	\$11.610.00
MAKI SUPAY: TEJIDOS HECHOS A MANO	Johnny Santiago Caldas Segarra	\$12.000.00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para Línea de Fomento “Cocreación: Diseño y Artesanías”, encárguese a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales, y Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0201-M

Anexos:

- informe_evaluación_colectiva-signed-signed-2-signed0895981001647383377.pdf

- acta_dictamen-signed-signed-signed-signed0759638001647290373.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Asesor 5

Señorita Máster
Carla Ivannia Michelena Ordoñez
Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías

Zully Gireth Ovando Torres
Analista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señorita Ingeniera

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0018-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Natalia Elizabeth Pazmiño Vásquez
Especialista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señor Licenciado
Adrian Esteban Chuquiguanga Morales
Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

jp/cp